

REGLAMENTO

Campaña: "Pago marchamo 2024"

Fecha de inicio: 1 de noviembre 2023.
Fecha de finalización: 31 de enero del 2024.
Premios: 2 noches de hospedaje con paquete todo incluido Premium para dos personas en el Hotel Montaña de Fuego. 2 noches de hospedaje en el Hotel Azura by Qviva resorts para dos personas, alimentación incluida + 1 masaje relajante por persona. 2 noches de hospedaje en el Hotel Villas Playa Sámara Beachfront Resort para dos personas, alimentación incluida + 1 masaje relajante por persona. 2 noches de hospedaje en habitación Selvamar Estándar con desayuno buffet incluido para dos personas en el Hotel Punta Leona. 1 pantalla Smart 4k de 59"
Fechas de premiación: 13 de febrero del 2024.

SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción. Para todos los efectos de la Promoción indicada, los participantes y la Cooperativa se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al "Reglamento", se refiere a este documento y cuando indique "la Promoción" se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona externa y/o persona asociada decida participar en esta Promoción, implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto a la Promoción tome Coopejudicial R.L.

PRIMERA: CoopeJudicial establece la siguiente campaña denominada **“Pago marchamo 2024”**, el cual consiste en una campaña para incentivar el pago del marchamo 2024 en CoopeJudicial.

- a) Los ganadores serán contactados por CoopeJudicial el 14 de febrero del 2024, donde se les indicará que fueron ganadores de la campaña **“Pago marchamo 2024”**.

SEGUNDA: El periodo de vigencia de la promoción para poder participar inicia el 1 de noviembre 2023 y finaliza el 31 de enero 2024.

Los premios para sortear son los siguientes:

- a) **2 noches de hospedaje con paquete todo incluido Premium para dos personas en el Hotel Montaña de Fuego.**

El paquete todo incluido Premium incluye:

- ✓ Coctel de Bienvenida.
- ✓ Hospedaje según acomodación.
- ✓ Tres tiempos de Alimentación servida a la carta o bufete (Desayuno, Almuerzo y Cena).
- ✓ Minibar incluido en la habitación con relleno diario.
- ✓ Bebidas ilimitadas Premium en bares, restaurante y piscinas. Sujeto a menú.
- ✓ Snacks de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. en el Wet Bar o en el Restaurante Rocca Grill.
- ✓ Una actividad que elegir por día, entre: Cabalgata al Río Arenal o a las faldas del Volcán Arenal, entradas al Parque Ecológico Volcán Arenal, tour de Canopy o Tubbing. En caso de que no desee realizar ningún tour pueden escoger entre los tratamientos seleccionados de Spa: reflexología podal, mascarilla de arcilla volcánica o masaje de piernas cansadas.
- ✓ Proyecto Siembra de árboles para compensar la huella de carbono.
- ✓ Tour del día: caminata a las 6:00 a.m., visita al Proyecto de Rescate del Patrimonio Ancestral Villa Maleku.
- ✓ Uso de piscinas termo minerales Lava Springs y baños de arcilla volcánica.
- ✓ Servicio a la habitación de 7:00 a.m. a 9:00 p.m.

El plazo de vigencia para canjear el premio es hasta el 26 de marzo del 2024.

b) 2 noches de hospedaje en el Hotel Azura by Qviva resorts para dos personas, alimentación incluida + 1 masaje relajante por persona.

El plazo de vigencia para canjear el premio es antes el 15 de abril al 31 de octubre, 2024 (exceptuando julio 2024). La reserva se debe coordinar con al menos 2 semanas de antelación.

Reserva sujeta a disponibilidad, necesario presentar el certificado para realizar la reserva.

c) 2 noches de hospedaje en el Hotel Villas Playa Sámara Beachfront Resort para dos personas, alimentación incluida + 1 masaje relajante por persona.

El plazo de vigencia para canjear el premio es antes el 15 de abril al 31 de octubre, 2024 (exceptuando julio 2024). La reserva se debe coordinar con al menos 2 semanas de antelación.

Reserva sujeta a disponibilidad, necesario presentar el certificado para realizar la reserva.

d) 2 noches de hospedaje en habitación Selvamar Estándar con desayuno buffet incluido para dos personas en el Hotel Punta Leona.

La vigencia para canjear el premio es a partir del 21 abril al 30 junio 2024 o del 01 agosto al 30 noviembre 2024.

No aplica para fin de semana largo o feriados.

e) 1 pantalla Smart 4k de 59”.

Para la entrega de cada uno de los premios se otorgará un certificado digital o físico para canjear en el respectivo comercio.

El sorteo se realizará el 13 de febrero del 2024 ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levantará un acta con los resultados obtenidos y se debe contactar a los ganadores el 14 de febrero del 2024, día hábil siguiente del sorteo.

TERCERA: El sorteo se realizará el día: 13 de febrero 2024. Participarán todas las personas asociadas y no asociadas que paguen el marchamo 2024 en alguna de las oficinas de CoopeJudicial. Es importante indicar que, si la persona realiza varias gestiones de pago de marchamo quedará participando por la cantidad de

marchamos que cancele, lo que le da mayor oportunidad de ganar. Quedarán excluidos del sorteo: Gerencia General, Jefaturas, Áreas de Control, Consejo de Administración, Comité Vigilancia y Comité de Educación.

CUARTA: El premio deberá ser retirado ÚNICAMENTE por la persona favorecida o por su representante legal debidamente acreditado como tal por medio de documento idóneo que así lo demuestre, no se aceptará el reclamo de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación del ganador. El nombre de todos los ganadores será publicado en las redes sociales de CoopeJudicial. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y serán entregados únicamente a la persona favorecida según se ha señalado en esta cláusula.

QUINTA: CoopeJudicial no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar o hacer efectivo el premio.

SEXTA: Para participar y/o reclamar un premio, es indispensable que el favorecido se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con CoopeJudicial. En caso de salir favorecido una persona asociada que no esté al día en el pago de sus obligaciones Coopejudicial se reservará el derecho de realizar el sorteo nuevamente por no cumplir esta persona con las condiciones expuestas en este reglamento.

SÉPTIMA: Si el favorecido no se localiza en el transcurso de 48 horas posteriores a la elección, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, el notario público que confeccione el acta notarial dejará constancia de lo sucedido lo cual se aportará dentro del expediente que se levante para tal efecto. Por lo tanto, se procederá a realizar un nuevo sorteo, donde el nuevo favorecido asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que se han señalado en este reglamento. En caso de que este tampoco fuera localizado o no cumpliera con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se continuará realizando un nuevo sorteo hasta que se declare un nuevo ganador.

OCTAVA: Otras disposiciones:

- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Cooperativa podrá suspender parcial o totalmente el presente sorteo. Tomando en cuenta la situación país, disposiciones del Ministerio de Salud y demás disposiciones de las entidades gubernamentales que dirigen estos asuntos, por lo que CoopeJudicial tendría total potestad para modificar los premios por otros equivalentes a su valor original, apegados a las disposiciones de dichas entidades.
- CoopeJudicial se reserva el derecho de hacer modificaciones, adiciones o aclaraciones a este reglamento si lo considera necesario y lo comunicará por medio de sus redes sociales y sitio web.
- Los participantes del sorteo liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que deciden participar en el sorteo en forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.
- Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, las personas asociadas participantes y posibles ganadores, autorizan que el nombre e imagen del ganador aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios o bien en general en cualquier material de divulgación de las actividades que realice CoopeJudicial posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
- Para lo tanto, da su consentimiento pleno e informado de que su imagen se puede utilizar en los términos indicados, deberá llenar una boleta en el momento de aceptación del premio, cuya firma exonera a la cooperativa por el uso descrito de su imagen es condición indispensable para la entrega del premio. Caso contrario se procederá de conformidad con la cláusula séptima anterior.

- Si el asociado no acepta el premio con sus condiciones implícitas no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

NOVENA: Asimismo, Coopejudicial R.L. podrá suspender la presente promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar esta promoción o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de las personas asociadas.

DECIMA: Se ha consignado la frase “Aplican Restricciones” en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: “Que tanto la participación de las personas asociadas, así como la propia promoción y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento”.

DECIMA PRIMERA: Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier asunto que se presente con respecto a la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

DECIMA TERCERA: Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

DECIMA CUARTA: En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tendrá la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la campaña si así lo desea, por ende, la fecha del sorteo deberá de cambiar y se actualizará en este reglamento.

DECIMA QUINTA: Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. ha puesto a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. En ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto

a la promoción implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

--UL--

**AHORA
PODÉS.**

Seguinos en:    